



www.edu.gov.co

AVISO SANEAMIENTO AUTOMÁTICO

La Empresa de Desarrollo Urbano – EDU, en el marco del Contrato 4309C-21, suscrito con la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá – ETMVA – se encuentra facultada para adelantar el proceso de adquisición predial descrito en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997 y el articulo 21 y siguientes de la Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014, y la Ley 1882 de 2018; con el fin de realizar la adquisición de los predios requeridos para la construcción del Proyecto "Metro de la 80", se permite informar a cualquier persona que pueda tener interés en el presente proceso:

Que una vez iniciado el proceso de adquisición predial, de conformidad con lo consagrado en la Ley 388 de 1997, Articulo 21 y siguientes de la Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014 y por la Ley 1882 de 2018, la Empresa de Desarrollo Urbano -EDU actuando en delegación de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá – ETMVA -, identificó que en el inmueble con matrícula inmobiliaria 001-228210 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, CBML 11120460003 y Referencia Catastral AAB0012CHPA, se encuentra inscrito el gravamen consistente de USUFRUCTO en la anotación No. 8 del respectivo folio, constituido mediante la ESCRITURA 698 del 1998-02-06 NOTARÍA DOCE de MEDELLÍN para lo cual se deberá proceder a sanear jurídicamente dicha circunstancia para los fines propios a la Gestión Predial de acuerdo a las leyes para proyectos de infraestructura de transporte, especialmente lo consagrado en el Decreto Reglamentario 737 de 2014 y el Decreto 1079 de 2015.

Que la Empresa de Desarrollo Urbano -EDU actuando como delegado de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá - ETMVA -, tiene la intención de adelantar SANEAMIENTO AUTOMÁTICO, para la liberación de las limitaciones, las afectaciones, los gravámenes o las medidas cautelares que aparecen inscritas en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 001- 228210 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur, ubicado en la Dirección catastral CALLE 47 # 79 - 32, el cual cuenta con CBML 11120460003, situado en el Distrito de Medellín Departamento de Antioquia de propiedad de Carmenza Villa Hoyos identificada con cédula de ciudadanía 32.520.704, con porcentaje de propiedad del 25%, Fabián Villa Hoyos identificado con cédula de ciudadanía 70.101.007, con porcentaje de propiedad del 25%, Diego Horacio Villa Hoyos identificado con cédula de ciudadanía No. 71.610.910, con porcentaje de propiedad del 25%, Hernán del Carmen Ochoa Gaviria, identificado con cédula de ciudadanía 8.317.208, con porcentaje de propiedad del 12,5%, Juan Felipe Ochoa Villa identificado con cédula de ciudadanía 8.356.249, con porcentaje de propiedad del 6.25%, María











www.edu.gov.co

Alejandra Ochoa Villa, identificada con cédula de ciudadanía 1.128.270.313, con porcentaje de propiedad del 6,25%.

Por lo anterior se procede a emplazar a todas las personas que crean tener derecho o intereses legítimos respecto a las siguientes limitaciones al derecho real de dominio, gravámenes y/o medidas cautelares:

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 27-02-1998 Radicación: 1998-13297

Doc: ESCRITURA 698 del 1998-02-06 00:00:00 NOTARIA DOCE de MEDELLIN VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 310 USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLA HOYOS CARMENZA CC 32520704 X DE: VILLA HOYOS ANGELA MARIA CC 32530268 X

DE: VILLA HOYOS FABIAN CC 70101007 X

DE: VILLA HOYOS DIEGO HORACIO CC 71760910 X

A: VILLA BARBERI HORACIO CC 520112

A: HOYOS MU/OZ DE VILLA ANGELA CC 21291970

La presente actuación se realiza con el propósito de asegurar la oponibilidad frente a terceros del procedimiento de SANEAMIENTO AUTOMÁTICO, el cual se efectúa sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que por cualquier causa puedan dirigirse contra los titulares inscritos en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 2.4.2.3, 2.4.2.4 y 2.4.2.7 del TÍTULO 2- SANEAMIENTO AUTOMÁTICO POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE. de la Parte 4, del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 que compiló el Decreto 737 de 2014.

Atentamente,

PAULA ANDREA RAMIREZ RESTREPO

aula folia fin

Gerente Tramo II

Empresa de Desarrollo Urbano - EDU

Natalia Bolívar Roncancio Auxiliar Jurídico

Proyectó:

Empresa de Desarrollo Urbano

Revisó:

Lina Marcela García Chica

Abogado contratista

Empresa de Desarrollo Urbano

Aprobó:

Eliana Marcela Marín Escoba

Líder Jurídica Tramo II

Empresa de Desarrollo Urbano











